

BU 10639  
Señores Profesores de la Academia de Dibujo  
3-11-1904

## MEMORIA

QUE

## LA COMISIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

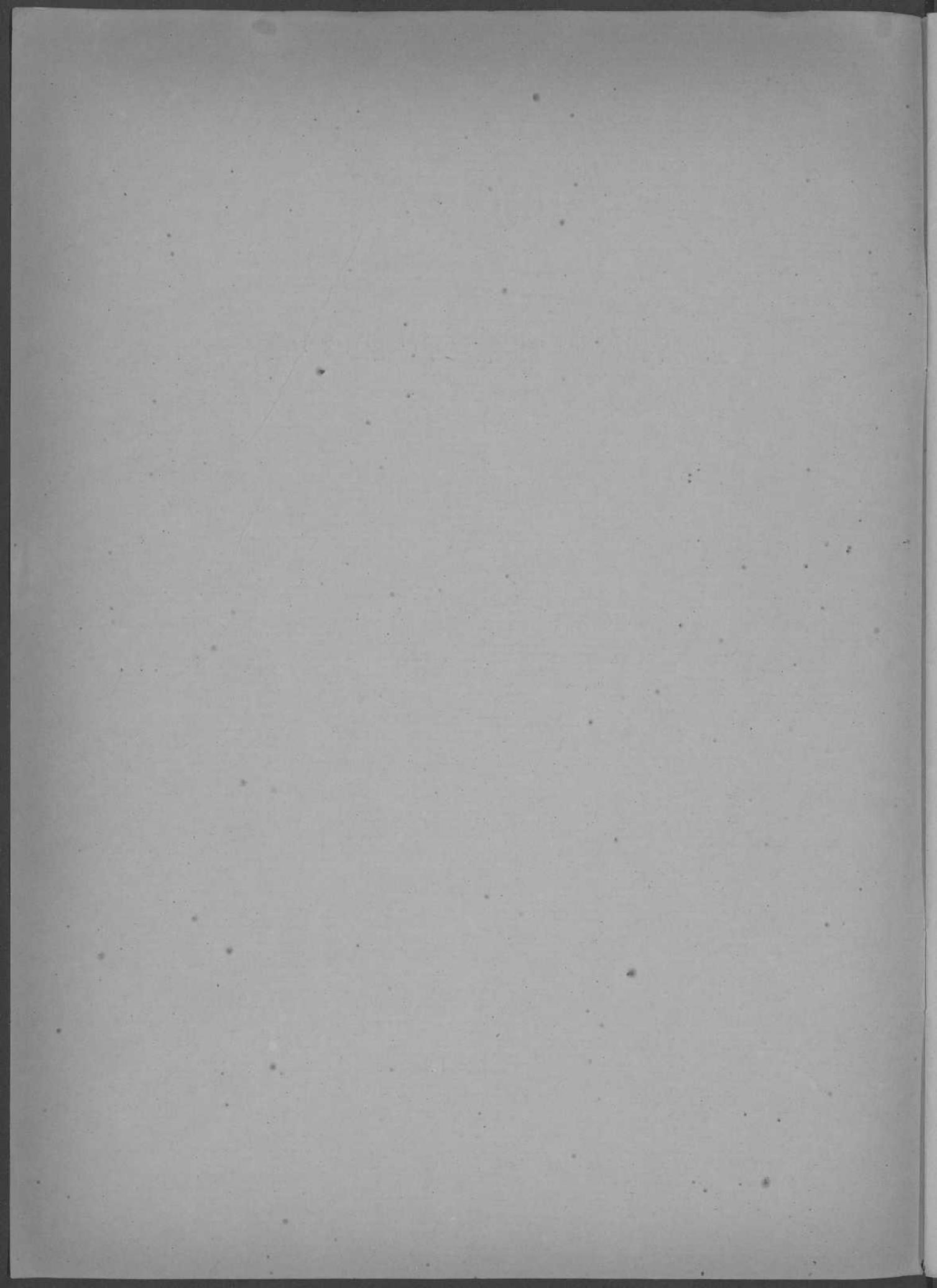
## Á LA DIPUTACIÓN

EN LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE 1904

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98, párrafo 2.º, de la ley Provincial  
de 29 de Agosto de 1882.



BURGOS  
IMPRESA PROVINCIAL



# MEMORIA

QUE

## LA COMISIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

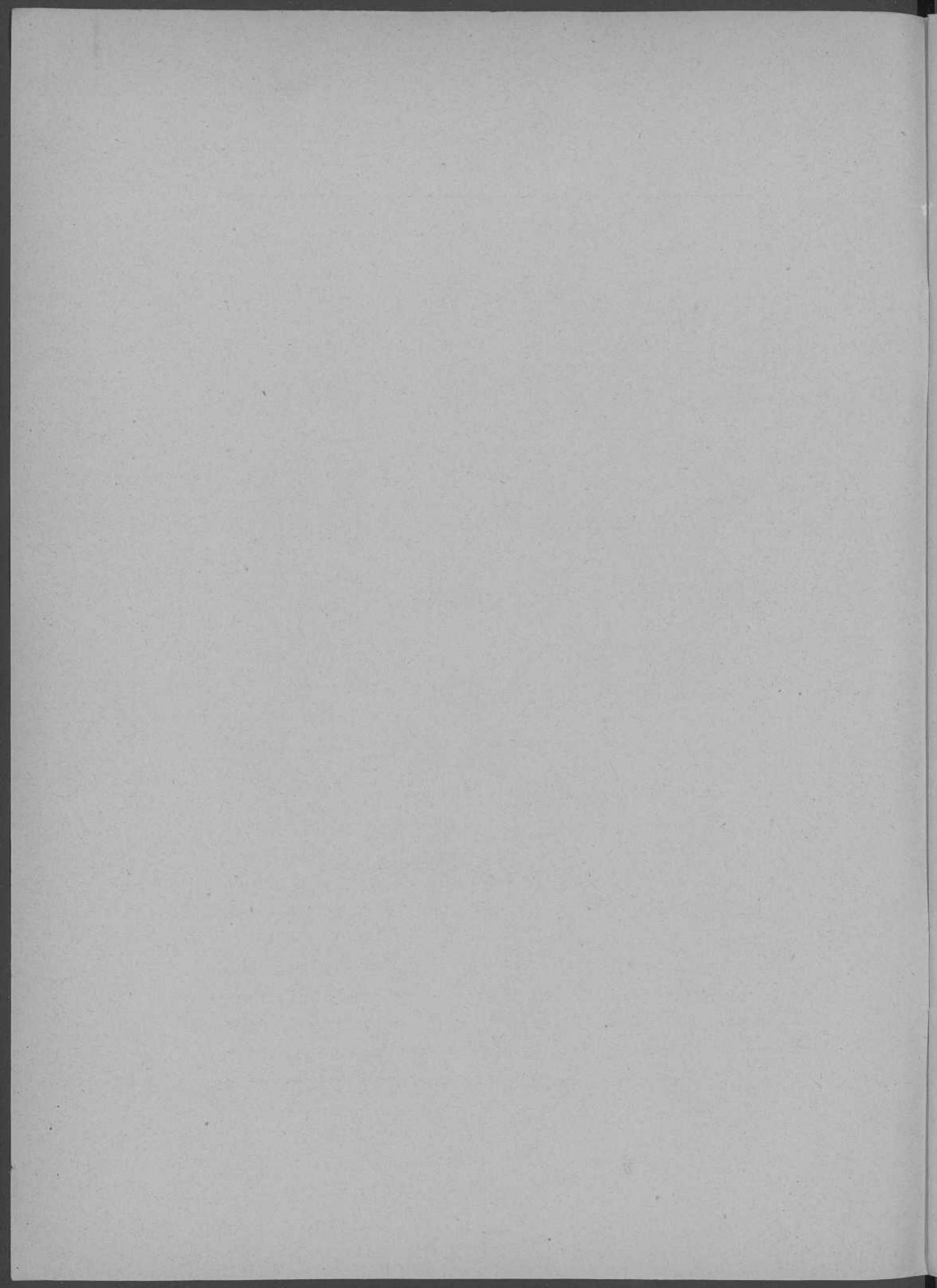
### Á LA DIPUTACIÓN

EN LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE 1904

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98, párrafo 2.º, de la ley Provincial  
de 29 de Agosto de 1882.



BURGOS  
IMPRESA PROVINCIAL



---

## A LA DIPUTACIÓN:

La Comisión provincial, próxima ya á cesar en el desempeño de sus funciones, se complace en dirigirse á V. E., en cumplimiento del precepto contenido en el párrafo 2.º del art. 98 de la ley orgánica de Provincias, para poner en su conocimiento el estado en que se hallan los diferentes asuntos de la administración provincial, la situación de sus fondos y el resultado de la ejecución de sus acuerdos, dirigidos á la defensa y prosperidad de los intereses cuya gestión le está encomendada por la Ley.

Al cumplir este deber, séanos lícito, en primer término, recordar que afortunadamente no ha sido aprobado aún por las Cámaras el proyecto de ley presentado á las mismas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 23 de Octubre último, sobre concesión de depósitos

francos á las ciudades del litoral de la Península que lo solicitasen, contra cuya medida legislativa elevó esta Comisión una instancia, en nombre de V. E., al Congreso de los Sres. Diputados, con fecha 5 de Noviembre próximo pasado.

Al tomar esa determinación se inspiró la Comisión provincial en el clamor que produjo en los pueblos de Castilla el anuncio de la reforma aludida, en consonancia con las calurosas manifestaciones hechas en la Asamblea de las Diputaciones castellanas del año de 1894, y en el convencimiento de que no hubiera interpretado los deseos de V. E. si, en aquel momento, hubiera guardado silencio en vez de secundar igual gestión que las demás Diputaciones de esta region hicieron en el propio sentido cerca del Poder legislativo, para evitar que prevaleciesen las concesiones mencionadas.

Comprendemos que existe un fondo razonable en la insistente pretensión que vienen dirigiendo á los Poderes públicos las ciudades marítimas de la Península, de que por medio de esas concesiones se fomenten las industrias establecidas en aquellas regiones, recibiendo sin pago de derecho alguno arancelario las primeras materias procedentes de naciones extranjeras, para expender fuera de la Península los productos elaborados, cuyas operaciones no producirían ciertamente perjuicios á los intereses de las provincias centrales, si pudiera lograrse una exactitud completa en la cuenta y razón de los frutos que la industria habria de transformar y de los que habia de expedir, después de transformados, á países extranjeros ó de los que habia de entregar al consumo nacional, previo pago de los correspondientes derechos arancelarios de las primeras materias empleadas en su

elaboración, razonamiento que se emplea en apoyo de esa clase de concesiones y que presenta en apariencia un carácter de justicia indiscutible, pero la experiencia demostró ya, con motivo de la aplicación de la ley de concesiones temporales de 11 de Abril de 1888, que el poderoso incentivo que despiertan en los intereses de las industrias aludidas para procurar los medios de eludir el rigor en el cumplimiento de las leyes arancelarias, trajo como consecuencia la suspensión de las remesas de cereales castellanos á las regiones del litoral, y la falta de salida de las grandes cantidades de trigo y cebada almacenadas en las provincias de Burgos, Valladolid, Avila, Zamora, Salamanca y Ciudad-Real que en los años anteriores habían conducido sus frutos á los mercados de las provincias marítimas.

Recientemente han circulado en estas provincias castellanas noticias más ó menos autorizadas y fidedignas, de que el Gobierno se inclinaba á esa clase de concesiones legislativas; pero esta Comisión, que ya tiene hecha á la Cámara popular la representación mencionada, no se ha creído en la necesidad de reproducirla, si bien cree que V. E. debe mirar con especial interés, como lo ha hecho siempre, ese asunto que tan hondamente puede afectar á los intereses agrícolas de la provincia y de toda la región castellana.

También se ha creído la Comisión en el deber de acudir, en nombre de V. E., al Congreso de los Sres. Diputados con el fin de que no se apruebe, tal como se halla redactada, la base 22 del proyecto de ley de Administración local que se halla pendiente de discusión en aquella Cámara, que sustituye el contingente autorizado por el art. 117 de la vigente ley orgánica de Pro-

vincias para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales, con un recargo sobre las contribuciones é impuestos del Estado, realizado por los Recaudadores del Tesoro público, lo cual vendría á reproducir la triste situación en que se hallaba la Diputación provincial de Burgos al inaugurarse, con la publicación de la ley de 20 de Agosto de 1870, la independencia económica de la Corporación para hacer efectivos por sí los ingresos de sus presupuestos, á cuyo sistema se debe la prosperidad que en los treinta últimos años ha podido V. E. imprimir al servicio de carreteras, al de Beneficencia y á todos los demás cuya administración le está confiada por la ley.

Sería verdaderamente deplorable que la Diputación tuviera que atenerse, como sucedía en los años de 1869 y 70, para el atender á las obligaciones de su presupuesto, á los recursos que la Delegación de Hacienda quisiera facilitarle con cargo á los recargos provinciales realizados con la preferencia que aquella dependencia del Gobierno habria de dar, naturalmente, en cumplimiento de órdenes superiores, á las atenciones del Tesoro público, como sucedia entonces, quedando incumplidos deberes sagrados de la Administración provincial, como son los de la Beneficencia, á pesar de que el Estado debía en el concepto mencionado á las Cajas provinciales más de 400.000 pesetas que aun no están satisfechas después del transcurso de 34 años, durante los cuales se han agotado sin fruto todos los esfuerzos que se han hecho para lograr la liquidación y pago de aquellos débitos.

En este concepto, la Comisión cree haber interpretado los deseos de V. E. al elevar la representación

mencionada, y considera que sería conveniente al reanudarse las tareas del Parlamento, apelar al patriotismo de los Sres. Diputados á Cortes de la provincia para que sostengan á toda costa la forma en que se halla hoy el contingente provincial, que la Diputación de Burgos realiza casi en su totalidad dentro de cada año económico, no ciertamente por el rigor de los apremios contra los Ayuntamientos morosos, sinó por la fuerza, siempre eficaz, de las buenas prácticas administrativas.

La exposición elevada por V. E. al Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º de Diciembre último, con el fin de recabar del Gobierno un acuerdo acerca de la liquidación y abono por el Tesoro público de sus débitos á las Cajas provinciales de que queda hecha referencia, ha sido apoyada con especial interés en aquel departamento Ministerial por los Sres. Senadores y Diputados á Cortes de la provincia, lográndose que se trasmitan á la Delegación de Hacienda de la misma órdenes para que desde luego se haga una comprobación de las cifras consignadas en la liquidación que practicaron el Contador de Hacienda y el de los fondos provinciales en 3 de Enero de 1871, previo el exámen detallado y minucioso de los libros y de la cuenta de rentas públicas obrantes en la administración económica. Lo que no se ha logrado es que el Ministerio respete el acuerdo de V. E. de que se suprima todo ingreso en el Tesoro público de las obligaciones corrientes del presupuesto provincial, mientras el Gobierno no liquide los citados créditos, porque el Ministerio no ha admitido la compensación que en dicha instancia se proponía, exigiendo por el contrario que la Diputación empezara por ingresar el primer trimestre de lo que adeudaba por las

obligaciones indicadas, en vista de lo cual y teniendo en cuenta la circunstancia de que en 1.º de Abril vencía dicho trimestre, esta Comisión, interpretando los deseos de V. E. y atendiendo á que el principal objeto de la Diputación al elevar la instancia mencionada está conseguido, dispuso que antes de la indicada fecha de 1.º del corriente se verificase dicho ingreso como medio de evitar entorpecimientos de todo género en la gestión de que se trata, y por esta consideración esperamos que V. E. tendrá á bien aprobar en revisión el acuerdo de que queda hecho mérito.

Otro asunto de verdadera importancia que es necesario mencionar en esta Memoria para que sea, como las anteriores, una relación circunstanciada de las vicisitudes de la Administración provincial en los diferentes ramos que abraza, es el de los caminos vecinales, cuya construcción intentó realizar el Gobierno á virtud del Real decreto de 24 de Agosto último, que autorizó al Ministerio de Agricultura, Industria y Obras públicas para que dictara las disposiciones que juzgase convenientes al efecto de que el Estado promoviera esa clase de obras llamadas á poner á los pueblos en comunicación con las vías férreas y con las carreteras de importancia, con el fin de salir del aislamiento en que hoy se hallan.

El Gobierno de S. M., animado de vehementes propósitos de realizar con toda la urgencia posible esa empresa que tan directamente había de conducir á la prosperidad de los pueblos, dictó, en virtud de la autorización expresada, la Real orden de 5 de Septiembre, en la cual, bajo la base de que el Gobierno no podía realizarla en grande escala con los recursos del presu-

puesto general del Estado, invitó á las Diputaciones á que contribuyeran, en unión de los pueblos de las respectivas provincias, á la ejecución de las obras mencionadas, abriendo entre ellas una especie de concurso y estimulándolas con el aliciente de que aquellas provincias que acudieran desde luego con el ofrecimiento del 50 por 100 del importe de las obras, serían preferidas para que desde luego comenzaran á ejecutarse los caminos vecinales que les interesasen hasta el límite de los 2.000 kilómetros que en primer término se proponía ejecutar el Gobierno por administración, bajo la dirección de los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las mismas.

Fué tal el entusiasmo con que se recibió ese llamamiento del Gobierno, que los Presidentes de veintinueve Diputaciones respondieron á él ofreciendo el 50 por 100 del importe de los caminos vecinales que hubieran de construirse en sus respectivas provincias, sin esperar á saber los donativos con que los pueblos habían de contribuir y sin reunir siquiera las Diputaciones para que deliberasen sobre un asunto de tal trascendencia; y el Gobierno, satisfecho con esa explosión de entusiasmo nacional, cuyo resultado fué el de que los ofrecimientos hechos por las Corporaciones provinciales para la inmediata ejecución de las obras, alcanzaran la cifra de 5.800 kilómetros, dictó otra Real orden en 3 de Octubre disponiendo que los compromisos que siguieran imponiéndose las Diputaciones hasta el día 15 del propio mes, darían lugar á que comenzaran las obras en la segunda quincena del mismo y que los ofrecimientos que se formularan del 15 al 31 de Octubre darían lugar á que se ejecutasen las obras desde el

1.º de Diciembre en adelante, no siendo ya el Gobierno, sino las Diputaciones, las que se encargaran de su ejecución bajo la dirección de los Ingenieros de Obras públicas de las provincias respectivas, con la subvención del 40 por 100 de su importe que el Estado se obligaba á conceder.

La Diputación de Burgos, que deliberó sobre este asunto en su reunión ordinaria, inaugurada en 1.º de Octubre, comprendió las dificultades que se oponían á la realización de ese ideal, consistentes principalmente en que las citadas disposiciones ministeriales no estaban conformes con las prescripciones de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y de la de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, que autorizaban tan solo á los Ayuntamientos para la aprobación de proyectos y ejecución de las obras de caminos vecinales, limitando las atribuciones del Gobierno y de las Diputaciones á subvencionar esa clase de vías de comunicación; en que la brevedad con que era necesario verificar los ofrecimientos, impedía obtener compromisos legalmente acordados de los Ayuntamientos sobre los donativos que los pueblos quisieran hacer para ayudar á la Provincia en tan colosal empresa; en que era de todo punto imposible que en tan corto espacio de tiempo se formaran los proyectos de los caminos vecinales que se juzgaran más ventajosos á los intereses de las localidades respectivas; en que además podía traer graves inconvenientes y perjuicios á los intereses públicos prescindir del requisito de la subasta pública establecido por las leyes para esta clase de obras, cuya ejecución se disponía que se llevase á cabo por administración; y, por último, en que era difícil y peligroso que la

Diputación tomase sobre sí la responsabilidad que en las precitadas Reales órdenes se la imponía de abonar con sus propios fondos al Gobierno el importe de las cantidades que hubiese invertido en la ejecución de las obras de caminos vecinales, en el caso de que éstas quedasen suspendidas por el incumplimiento de los donativos en dinero y en materiales que los pueblos interesados se hubiesen comprometido á suministrar; pero en aquel concurso de entusiasmo, en que la provincia de Burgos, siempre celosa en dotar á los pueblos de vías de comunicación, podía aparecer indiferente si se abstenia de corresponder á la invitación del Gobierno, se decidió también á formular sus ofrecimientos en acuerdo del 1.º de Diciembre de un 52 por 100 del importe de las obras, de 300 kilómetros de los caminos vecinales que, previa la audiencia de los pueblos interesados respecto de los donativos con que se comprometían á coadyuvar á la Provincia, se obligaba á ejecutar por sí, á calidad de que el Gobierno concediera la subvención del 48 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Real orden de 3 de Octubre.

Estos antecedentes parecían demostrar que realmente se había abierto en España un periodo de construcción de caminos vecinales que en un corto número de años había de satisfacer las justas exigencias del país en pró de esas vías de comunicación, llamadas á que los pueblos que viven en el aislamiento pudieran dar salida á sus frutos y realizar las aspiraciones de cultura y progreso de sus habitantes; pero, desgraciadamente, no ha sucedido así, porque el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas que sucedió al que había dictado las Reales órdenes men-

cionadas, ha declarado en el Parlamento que si bien eran laudables lo propósitos de su antecesor, era imposible llevarlos á cabo sin que primero los autorizase una ley especial de caminos vecinales formulando ante la Representación Nacional un proyecto de ley encaminado á dicho fin, que no ha sido discutido aun por las Cámaras.

Las obras contratadas de carreteras provinciales han tenido, en el período semestral á que esta Memoria se refiere, las vicisitudes que á continuación se expresan.

Los trozos 1.º y 2.º que forman la 2.ª sección de la de Burgos á Barbadillo del Pez, se hallan próximos á su terminación, y podrán ser abiertos al tránsito público en el próximo mes de Mayo, siempre que del reconocimiento prescrito por el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 resulte que están construidos con sujeción á los pliegos de condiciones de la subasta verificada para su contratación.

Las de construcción de los trozos 4.º y 5.º de la sección 2.ª de la de Burgos á Roa por Santa Maria del Campo, en jurisdicción de Torresandino, se están ejecutando con mucha actividad. En el último otoño se des-cimbró el puente sobre el rio Esgueva, y ya estarían terminadas todas las explanaciones si la abundancia de aguas y el excesivo rigor de este invierno no lo hubieran impedido.

El trozo 9.º de la sección 3.ª de la misma carretera que recorre la jurisdicción de Royuela, fué abierto al tránsito público por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 27 de Diciembre próximo pasado, quedando la conservación del mismo á cargo del contratista durante el plazo de garantía.

A virtud de instancia dirigida á V. E. en 8 de Febrero de 1902 por el Ayuntamiento de Torrepadre, tuvo á bien acordar que el Director de carreteras provinciales practicara los estudios y formara el proyecto de variación del trazado del trozo 10 de la expresada carretera de Roa á Burgos, llevándole por el sitio titulado «De los Nogales», en la proximidad del citado pueblo, bajo el fundamento de que esa dirección era más ventajosa y la construcción de menos coste, habiendo remitido dicho funcionario facultativo en 19 de Febrero próximo pasado el proyecto mencionado, cuyo presupuesto asciende á 54.543'95 pesetas, que se presentará á V. E. para su aprobación en esta reunión ordinaria.

Las obras de construcción del trozo undécimo de la propia carretera, situado dentro de la jurisdicción de Santa Maria del Campo, se hallan á punto de terminar, siendo probable que puedan abrirse al tránsito público en el próximo mes de Mayo.

Las de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba siguen paralizadas y no podrán reanudarse hasta tanto que, aprobada por V. E. la liquidación de las que ejecutó en ambos trozos el finado contratista D. Manuel Menendez Alvarez, puedan contratarse las que faltan para su terminación.

La Dirección de carreteras ha practicado el replanteo del trozo de Quintana del Pidio á La Aguilera, de la carretera provincial que del alto de Balarto se dirige al segundo de los dos puntos indicados, y aprobados que sean por V. E. los planos y perfiles del citado replanteo podrán desde luego comenzar las obras.

Las de reparación de los desperfectos causados por

las tormentas en la sección 1.<sup>a</sup> de la carretera provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega, y pasando por Villaldemiro y Sasamón se dirige al puente de Zarzosa de Riopisuerga, se hallan terminadas y podrán ser también recibidas en el próximo mes de Mayo.

Las de variación de trazado al principio del kilómetro 10.<sup>o</sup> de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á Las Ventas de Armentia ejecutadas por el contratista D. Andrés Quintana Abajo; las de terminación del trozo 2.<sup>o</sup> de la sección 1.<sup>a</sup> de la de Villarcayo al puente de Santelices, que ha construído el contratista D. Valentin Salas Medrano, y las de reparación y terminación del trozo 3.<sup>o</sup> de la sección 1.<sup>a</sup> de la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, construidas por el contratista D. Eugenio Arranz y Arranz, han sido liquidadas y satisfecho el importe de ellas á los contratistas mencionados, faltando tan solo la devolución de las fianzas que prestaron en garantía de sus respectivos compromisos, que tendrá lugar tan pronto como cumplan lo prescripto por el art. 65 del pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886.

Los proyectos de reparación del encachado de los puentes sobre el rio Tirón, en Cerezo, de la carretera que de aquel punto ha de dirigirse á Pancorvo y del de los vados sobre el rio Arlanza en la de Salas de los Infantes al limite de la provincia de Soria, han sido rectificadas por la Dirección de carreteras con el aumento del 25 por 100 en el presupuesto del primero, y del 30 por 100 en el del segundo, en razón á haber quedado desiertas las diferentes subastas que se han verificado

para la contratación de dichos servicios, cuyos expedientes se presentarán á V. E. en esta reunión ordinaria para que acuerde lo que estime oportuno respecto de la aprobación de los presupuestos indicados y del anuncio de los nuevas subastas.

El servicio de acopios de piedra para conservación de las carreteras que están á cargo de la Provincia, subastados en el año último, va prestándose con bastante retraso por causa de los grandes temporales de aguas de este último invierno.

En materia de construcciones civiles, las obras más dignas de mencionarse son las que está ejecutando en el edificio de la Beneficencia el contratista D. Mariano Izquierdo González para la construcción de un Hospital provincial, que quedaron replanteadas en 12 de Noviembre próximo pasado, habiéndose llevado también á cabo en este periodo semestral, bajo la dirección del Arquitecto provincial, otras de reparación de menos entidad en el Hospicio, en el Colegio de Sordo-mudos, en el piso 3.º del Palacio provincial, en la Cárcel correccional y en la Academia de Dibujo del Consulado, con motivo de la instalación de la luz eléctrica, de cuyos asuntos se dará cuenta á V. E. con los expedientes de su razón en esta reunión ordinaria.

En el ramo de Instrucción pública no ha ocurrido, desde la última reunión ordinaria de V. E., novedad alguna importante digna de figurar en esta Memoria, á excepción del fallecimiento de D. Sotero Bartolomé Rasero, acaecido en 31 de Agosto último, que ha producido la vacante del cargo que desempeñaba de Inspector-Secretario del Colegio de Sordo-mudos y ciegos de esta Capital, para cuya provisión se publicó, por

acuerdo de V. E., el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes pudieran formular sus peticiones, y después de presentadas en su virtud varias instancias, se ha recibido un oficio del Ministerio de la Guerra, transmitido por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región, en que se expresa que dicho cargo es de los comprendidos en el Real decreto de 10 de Julio de 1885, y que, por tanto, corresponde su provisión al ramo de guerra, en favor de un licenciado del Ejército; y, en su vista, esta Comisión, que no podía menos de respetar el acuerdo de V. E. de que queda hecho mérito, ha dejado el asunto á su superior resolución.

Los servicios de la Beneficencia provincial siguen prestándose con regularidad, sin que haya ocurrido en este periodo semestral suceso ni vicisitud alguna de importancia que debamos mencionar en esta Memoria, á excepción de la vacante de Maestro del taller de tejidos del Hospicio, producida por el fallecimiento de Don José de la Fuente que le desempeñaba, que V. E. está llamado á proveer en esta reunión ordinaria, á cuyo efecto se le presentará el expediente de los exámenes á que han sido sometidos los aspirantes; y de la contratación que por fin se verificó en tercera subasta, del día 6 de Febrero próximo pasado, del suministro del racionado, por espacio de un año, del personal de la Casa provincial de Beneficencia y de los presos de la cárcel correccional, adjudicándose el servicio al único postor D. Juan de la Fuente y Sánchez, á los precios de 47 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, á 1'15 pesetas la de enfermo y á 1'50 la de ama de lactancia interna, cuyo expediente se presentará

tambien á V. E. para que pueda sellarle con su aprobación definitiva, si la considera justa.

El número de acogidos y expósitos existentes en el día en dicho asilo benéfico, es el que á continuación se expresa:

EN LA CASA			
ADULTOS. . . . .	{	Varones. . . . .	143
		Hembras. . . . .	141
PÁRVULOS.. . . .	{	Varones. . . . .	179
		Hembras. . . . .	178
Total. . . . .			641

FUERA DE LA CASA			
EN LACTANCIA. . . . .	{	Varones. . . . .	391
		Hembras. . . . .	383
Total. . . . .			774

RESUMEN		
En la casa. . . . .		641
Fuera de ella. . . . .		774
Total general. . . . .		1415

Tratándose de este ramo, el más importante, sin duda, por su índole de todos los que la ley orgánica de Provincias encomienda al celo de las Diputaciones provinciales, la Comisión se cree en el deber de reiterar á V. E. la indicación que consignó en su anterior Memoria sobre la urgente necesidad de secundar á otras Diputaciones en el establecimiento de la humanitaria institución titulada «Gota de Leche», que ha venido á salvar de la muerte en determinadas circunstancias á los niños recién nacidos acumulados en las casas-cunas en número superior al que pueden alimentar las amas

de lactancia internas destinadas al servicio de las mismas.

Entre las Diputaciones que con más insistente afán han procurado llegar á la perfección en esa institución, figura la de Guipúzcoa, que ha estudiado la esterilización y la maternización de la leche de vaca, en términos que sus condiciones alimenticias sean casi idénticas á las de la leche de mujer, logrando criar con ella por medio de viverón á los niños de la Inclusa provincial con resultados tan ventajosos que han hecho desaparecer casi por completo la mortalidad de los desgraciados niños encomendados al amparo y protección de aquella Corporación provincial y dando lugar á que las familias pudientes hayan acudido á la misma solicitando utilizar aquél prodigioso alimento para sus criaturas cuando sus madres no podían suministrarles la lactancia, y á que la Diputación, cediendo á las súplicas de todas las clases sociales, haya establecido un depósito de leche esterilizada y maternizada que proporeiona gratuitamente á las madres pobres, y por un precio módico á las que disfrutan de buena posición; y como el gran problema en estos asuntos es el de lograr al través de ensayos variados y repetidos la perfección apetecida, creemos que la Diputación de Burgos, tan celosa como la que más en las cuestiones de humanidad y de beneficencia, debe nombrar una Comisión que, trasladándose á San Sebastián, estudie las condiciones en que se ha instalado dicho instituto, aprovechando los datos que aquella Corporación provincial es bien seguro que estará ansiosa de suministrar para que se extiendan por todas las provincias los beneficios que ha llegado á conseguir.

El campo práctico de agricultura sigue cumpliendo su misión de proveer á los pueblos de plantas jóvenes de todas clases, á un precio ínfimo, fomentando así en esta provincia la afición al arbolado, habiéndose vendido desde el mes de Octubre 920 plantas de perales, 750 manzanos, 220 de ciruelos, 50 de olmos é igual número de acacias.

Los expedientes de calamidades instruidos por las pérdidas de cosechas producidas por las tempestades en los dos años últimos, están todos tramitados y remitidos á la Delegación de Hacienda á fin de que aquella dependencia pueda emitir su informe sobre las solicitudes de perdón de la contribución territorial formuladas por los Ayuntamientos de los pueblos siniestrados, cuyo requisito es indispensable según las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que V. E. pueda acordar sobre ese importante asunto lo que considere justo y procedente.

El estado de los fondos provinciales sigue siendo satisfactorio, como se demuestra por las cuentas del primer trimestre del presente año, que acompañamos á esta Memoria, la una referente á los ingresos y pagos verificados en el mismo con cargo al presupuesto de este ejercicio y la otra correspondiente á dicho trimestre como periodo de ampliación del de 1903, que arrojan una existencia de fondos de bastante consideración en las Cajas provinciales, después de cubiertas al corriente las obligaciones del presupuesto.

La recaudación del contingente provincial va mejorando más cada día, como se prueba por el hecho de que durante el ejercicio de 1903 y los meses que van transcurridos del periodo de ampliación del mismo, ha

ascendido á un 99'72 por 100 del total del contingente perteneciente al mismo, siendo de esperar que en los meses que faltan del citado periodo de ampliación se realizará la pequeña cantidad de 2145'07 pesetas que resulta pendiente de cobro.

El acuerdo de V. E. de que se trasladaran á la Caja general de la Provincia las 108.746'20 pesetas que se hallaban depositadas en el Banco de España procedentes de dividendos vencidos de las acciones de dicho Establecimiento de crédito, que pertenecieron á la extinguida Junta de Comercio de esta ciudad y que hoy posee la Corporación provincial, se cumplió en el día 18 de Diciembre último, pudiendo V. E. administrar por sí en lo futuro esos valores que forman parte integrante de los ingresos de su presupuesto.

Antes de terminar esta Memoria, la Comisión provincial considera necesario consignar en ella el inespereado y funesto suceso del fallecimiento del Sr. D. Julio Corral Rodriguez, Diputado provincial por el distrito de Castrogeriz-Villadiego, acaecido en 10 de Febrero próximo pasado en la villa de Sasamón, donde residía, con cuyo triste motivo expresó la Comisión, en nombre de V. E., su profundo sentimiento á su viuda por tan prematura desgracia, disponiendo que una comisión de Diputados se trasladara á aquella localidad con el fin de cumplir esa misión y asistir á los funerales de tan distinguido compañero.

Es cuanto la Comisión se cree en el caso de manifestar á V. E., en cumplimiento de su deber, acompañando la relación de los acuerdos que por razón de urgencia se ha visto en la necesidad de adoptar en este periodo semestral en los asuntos encomendados por

la ley á la competencia de la Diputación, y confiando en que tendrá á bien sancionarlos con su aprobación definitiva.

Burgos 15 de Abril de 1904.—EL VICEPRESIDENTE, *Antonio de Yarto*.—LOS VOCALES, *Clemente Arnaiz*.—*Mariano Revenga*.—*Antonino Zumárraga*.—*Rafael Dorao*.—*Manuel Marroquin*, suplente.—P. A. de la C. P.—EL SECRETARIO, *Antonio Azpiroz*.



**Primer trimestre de 1904.**

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	183120'63
Cargo.....	183120'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	92093'06
Existencia para el trimestre que sigue.....	91027'57

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.....	»	1098'30	1098'30
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas....	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	177806'93	177806'93
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	»	»
7 Ingresos extraordinarios.....	»	940'24	940'24
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	»	»	»
12 Ampliación.....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	3275'16	3275'16
14 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	183120'63	183120'63
<b>PAGOS.</b>			
1 Administración provincial.....	»	13627'70	13627'70
2 Servicios generales.....	»	1878'88	1878'88
3 Obras obligatorias.....	»	6666'80	6666'80
4 Cargas.....	»	122'87	122'87
5 Instrucción pública.....	»	18161'08	18161'08
6 Beneficencia.....	»	41427'53	41427'53
7 Corrección pública.....	»	3592'43	3592'43
8 Imprevistos.....	»	1270	1270
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras.....	»	2733'46	2733'46
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	»	2612'31	2612'31
13 Resultas.....	»	»	»
14 Ampliación.....	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»
DATA.....	»	92093'06	92093'06

Ejercicio ampliado de 1903.—Primer trimestre de 1904.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior .....	399665'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	27287'26
Cargo.....	426952'73
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	77872'98
Existencia para el trimestre que sigue.....	349079'75

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	12842'53	3812'95	16655'48
2 Portagos y barcajes...	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas .....	»	»	»
4 Repartimiento.....	741247'26	6608'67	747855'93
5 Instrucción pública.....	5363'50	276	5639'50
6 Beneficencia.....	6344'06	1934'99	8279'05
7 Ingresos extraordinarios.....	634'47	.	634'47
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos .....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas .....	369998'40	14610'95	384609'35
12 Ampliación .....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	20703'71	»	20703'71
14 Reintegros.....	363'63	43'70	407'33
CARGO.....	1157497'56	27287'26	1184784'82
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	90969'86	686'51	91656'37
2 Servicios generales.....	39473'97	3769'25	43243'22
3 Obras obligatorias.....	54737'49	8960	63697'49
4 Cargas .....	3122'01	874	3996'01
5 Instrucción pública.....	92008'78	3739'71	95748'49
6 Beneficencia.....	298488'04	36306'18	334794'22
7 Corrección pública.....	21233'73	2915'13	24148'86
8 Imprevistos .....	5407'01	205'53	5612'54
9 Nuevos establecimientos .....	»	»	»
10 Carreteras .....	123664'92	7935'92	131600'84
11 Obras diversas.....	»	9205'59	9205'59
12 Otros gastos .....	6550'84	»	6550'84
13 Resultas .....	22175'44	»	22175'44
14 Ampliación .....	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	3275'16	3275'16
16 Devoluciones.....	»	»	»
DATA.....	757832'09	77872'98	835705'07

